

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00094-00
DEMANDANTE: ASTVCREDITOS S.A.S
DEMANDADO: BIBIAN YOLIMA SANCHEZ SAAVEDRA Y OTRO.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **ASTVCREDITOS SAS**, contra **BIBIAN YOLIMA SANCHEZ SAAVEDRA y JUAN CARLOS GONZALEZ**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, y córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso., en consonancia con el artículo 384 ibídem.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. **YESSICA NUÑEZ ALABA**, como apoderada judicial del extremo actor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85437c6a7310e617ce4879b74e969a3ab1e917cb70708dd6c91e1133786b214f**

Documento generado en 16/02/2022 06:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>